



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 292-2024-MPA

Arequipa, 24 de julio del 2024

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de julio de 2024, el Oficio Nº 399-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU del Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Informe Nº 2234-2024-MPA/GDU/SOPEP, el Informe Nº 368-2024-MPA/GDU y el Dictamen Legal Nº 863-2024-MPA-GAJ, referido a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Arequipa y el Instituto Municipal de Planeamiento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 27680, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 63702-2024, generado con el Oficio Nº 399-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, el Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo de la Dirección General, remite a la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Convenio Específico para actualizar el Plan de Desarrollo Metropolitano y elaborar el Plan de Acondicionamiento Territorial de Arequipa;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Arequipa y el Instituto Municipal de Planeamiento de Arequipa, tiene como objeto que, el Ministerio de Vivienda a través de la Dirección General de Políticas Públicas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, brinde asistencia técnica y supervisión al IMPLA en la elaboración del Plan de Desarrollo Metropolitano y el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Arequipa para lo cual la Municipalidad Provincial de Arequipa transferirá los recursos al IMPLA;

Que, mediante el Informe Nº 368-2024-MPA/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en su condición de área técnica responsable del convenio, concluye en la factibilidad técnica del convenio presentado en mérito al Informe Nº 2234-2024-MPA/GDU/SOPEP;

Que, el Instituto Municipal de Planeamiento de Arequipa, en su condición de tercer interviniente a través del Oficio Nº 034-2024-MPA/IMPLA, es de opinión favorable para la suscripción del referido convenio por ser de importancia y necesidad, obrando el Acta de la Sesión Extraordinaria Nº 04-2024 II de Directorio del Instituto Municipal de Planeamiento – IMPLA, que, en su artículo primero acuerda por unanimidad aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad Provincial de Arequipa y el IMPLA;

Que, el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos (2) años, con opción a renovación mediante Adenda suscrita durante su vigencia, previa comunicación escrita entre Las Partes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9, concordante con el artículo 41 y artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal Provincial, aprobó por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- APROBAR, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA y el INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO - IMPLA, conforme a los términos y estipulaciones fijadas en los documentos que lo contienen y que forman parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2º.- FACULTAR, al señor Alcalde a suscribir el referido Convenio en representación de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el estricto cumplimiento para la ejecución del convenio.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano el seguimiento y coordinación para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y ejecución del Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ABOG. CLAUDIA TATIANA CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL

ING. VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO DE AREQUIPA

N° 139 -2024-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:



- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en adelante **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor **HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO**, identificado con D.N.I. N° 41401129 designado por Resolución Suprema N° 005-2023-VIVIENDA;



- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20154489895 con domicilio legal en Calle El Filtro N° 501, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde Provincial, señor **VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. N° 29576767, facultado según elección y nombramiento otorgado por el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022;



- El **INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO DE AREQUIPA**, en adelante **EL IMPLA**, con R.U.C. N° 20601060214, con domicilio legal en Av. Los Incas S/N Urb. APROVIORD D-5, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por la Presidenta de su Directorio, la señora **SONIA HILDAURA MATTA ZEGARRA**, identificada con D.N.I. N° 29327982, designada mediante Acta de la Sesión Extraordinaria N° 001-2024 del Directorio del Instituto Municipal de Planeamiento - IMPLA, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 25 de agosto de 2023, **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD**, suscribieron el Convenio N° 099-2023-VIVIENDA, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer una relación de colaboración mutua, con la finalidad de promover actividades de vivienda, planificación urbana y desarrollo urbano sostenible en el ámbito de sus competencias, para que contribuyan al logro de las funciones, metas y objetivos de las partes.
- 1.2 Mediante Oficio N° 082-2024-MPA/GM, **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta a **VIVIENDA** su interés en suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**.
- 1.3 Con los Oficios N° 378 y N° 399-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, **VIVIENDA**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1. de la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada por la



Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA; remite a **LA MUNICIPALIDAD** el proyecto de **EL CONVENIO** para su revisión y conformidad.



1.4 Mediante los Oficios N° 292-2024-MPA/GM y N° 1897-2024-MPA-SG, **LA MUNICIPALIDAD** expresa su conformidad sobre el Convenio y remite a **VIVIENDA** la documentación solicitada.

1.5 Con la Nota N° 267-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en adelante **DGPRVU**, eleva al Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo el Informe Técnico-Legal N° 002-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-FBB-IGS, elaborado por la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, con el que sustenta técnica y legalmente la suscripción de **EL CONVENIO**.

1.6 Con Memorando N° D00028-2024-VIVIENDA/SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite los Informes N°s. D00009-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización y D00011-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto, con los cuales opina favorablemente sobre la suscripción de **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, es el órgano rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo, ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el fin de promover, coordinar y ejecutar la Implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.



Asimismo, la Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, establece que **VIVIENDA** puede prestar asistencia técnica en la elaboración de Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, excepcionalmente y con la debida fundamentación, suscribir con las Municipalidades Provinciales convenios para la elaboración total de Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



En ese sentido, la **DGPRVU** es el órgano de línea de **VIVIENDA**, que tiene entre sus funciones proponer, difundir y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las normas, los planes, los reglamentos, los lineamientos, las directivas, procedimientos y mecanismos, de alcance general, en las materias de vivienda, urbanismo y ordenamiento e integración de los centros poblados; así como, proponer normas sobre la promoción de la inversión privada y el desarrollo del mercado inmobiliario; y asesorar a la alta dirección y emitir opinión sobre las iniciativas de políticas, normas, planes y proyectos en el marco de su competencia.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento



de sus fines, con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



En el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, **LA MUNICIPALIDAD** promueve el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; con armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, planifica el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, en organización del espacio físico y uso del suelo de su jurisdicción

2.3. **EL IMPLA** es un órgano público descentralizado de **LA MUNICIPALIDAD**, con personería jurídica de derecho público interno. En el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía administrativa, económica, legal y técnica. **EL IMPLA** trabaja en pro del planeamiento territorial de la provincia de Arequipa, mediante una adecuada gestión técnica y administrativa, promoviendo la planificación urbana de alcance provincial y local, liderando el proceso de ordenamiento territorial e impulsando la participación activa de todos los actores sociales en la consolidación y proyección del desarrollo territorial y urbano. Asimismo, tiene como objetivo organizar, dirigir, orientar, promover, conducir y evaluar en forma integral y sistémica el proceso de planificación del desarrollo a corto, mediano y largo plazo de la provincia de Arequipa en concordancia con las políticas sectoriales, nacionales, regionales y locales.



2.4. En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD** y **EL IMPLA**, se les denominará **LAS PARTES**.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.
- Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM denominada "Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda y Saneamiento".



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto que **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU**, brinde asistencia técnica y supervisión a **EL IMPLA** en la elaboración del Plan de Desarrollo Metropolitano y el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Arequipa, en



adelante **LOS PLANES**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** transferirá los recursos a **EL IMPLA**.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **VIVIENDA**, a través de la **DGPRVU**, se compromete a:

5.1.1 Brindar asistencia técnica a **EL IMPLA** en el proceso de contratación de profesionales y técnicos especializados para conformar el Equipo Técnico encargado de la elaboración de **LOS PLANES**.

5.1.2 Brindar asistencia técnica a **EL IMPLA** en el proceso de elaboración de **LOS PLANES**, a fin de que el Equipo Técnico aplique adecuadamente la metodología y normativa de elaboración de planes para el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

5.1.3 Emitir opinión sobre los entregables presentados por el Equipo Técnico, en cada una de las etapas del proceso de elaboración de **LOS PLANES**, dentro de los plazos establecidos en el Plan de Trabajo.

5.1.4 Coordinar el traslado para la asistencia técnica con su personal, asumiendo con sus recursos, cuando se requiera su presencia en la zona de intervención, durante el proceso de elaboración de **LOS PLANES**.

5.1.5 Asesorar a **EL IMPLA** en la obtención de la información técnica que se requiera para el desarrollo de **LOS PLANES**.

5.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

5.2.1. Realizar el financiamiento de recursos a **EL IMPLA** para la elaboración de **LOS PLANES**

5.2.2. Efectuar el seguimiento y/o acompañamiento en el proceso de elaboración y evaluación de los entregables en cada una de las etapas del proceso de elaboración de **LOS PLANES**, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

5.2.3. Tramitar la aprobación de **LOS PLANES** de acuerdo a los artículos 30 y 46 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, debiendo emitirse la Ordenanza Municipal respectiva, antes del término de la vigencia de **EL CONVENIO**.

5.3. **EL IMPLA** se compromete a:

5.3.1. Realizar contratación de profesionales y técnicos especializados para conformar el equipo técnico encargado de la elaboración de **LOS PLANES**.

5.3.2. Apoyar al Equipo Técnico, en las coordinaciones que se estimen necesarias con las entidades públicas, privadas y actores sociales, durante el proceso de elaboración de **LOS PLANES**, a fin de alcanzar el objeto propuesto.

5.3.3. Efectuar el seguimiento y/o acompañamiento en el proceso de elaboración y evaluación de los entregables en cada una de las etapas del proceso de elaboración de **LOS PLANES**, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano.



5.3.4. Tramitar la aprobación de **LOS PLANES** de acuerdo a los artículos 30 y 46 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, debiendo emitirse la Ordenanza Municipal respectiva, antes del término de la vigencia de **EL CONVENIO**.

5.3.5. Proporcionar al Equipo Técnico a cargo de la elaboración y/o actualización de **LOS PLANES** la información técnica necesaria, así como las facilidades del caso para el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**.



5.3.6. Implementar un ambiente que permita el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades del Equipo Técnico y administrativo a cargo de la elaboración y/o actualización de **LOS PLANES**.

5.3.7. Desarrollar los procesos de Exhibición y Consulta Pública de **LOS PLANES**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible.

5.3.8. Dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas y normativas que formule **VIVIENDA**.



5.3.9. Remitir a **VIVIENDA** la Ordenanza aprobada en versión PDF, así como sus anexos técnicos en formatos originales (Word, Excel u otros) y la información geoespacial en formato Shape, para su incorporación en el Observatorio Urbano Nacional.

5.4. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos a efectos de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

EL CONVENIO es de carácter específico; no tiene naturaleza contractual porque no persigue fines de lucro, por tanto, constituye un acuerdo que no implica pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

7.1. **LAS PARTES** financian cada uno de los compromisos que asuman en virtud de **EL CONVENIO** con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

7.2. **LAS PARTES** convienen en precisar que **EL CONVENIO** no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1. **LAS PARTES**, a fin de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor ejecución de **EL CONVENIO**, designan como coordinadores:

- Por **VIVIENDA**, al/a la Director/a General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo.



- Por **LA MUNICIPALIDAD**, al/a la Gerente Municipal y al/a Gerente de Desarrollo Urbano.

- Por **EL IMPLA**, al/a la Gerente General.

8.2. Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita comunicada a la contraparte dentro de un plazo no mayor de dos días hábiles desde que se adoptó la decisión de cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos (02) años, con opción a renovación mediante Adenda suscrita durante su vigencia, previa comunicación escrita entre **LAS PARTES** con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación al término de la vigencia de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación a **EL CONVENIO** se formulará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE EL CONVENIO

11.1 **EL CONVENIO** puede ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

11.1.1. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**; para ello basta que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte dentro de los quince días hábiles siguientes de producido el hecho.

11.1.2. Por mutuo acuerdo, el cual debe constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribe **EL CONVENIO**.

11.1.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**.

11.1.4. Por incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta de **EL CONVENIO**, referida a los mecanismos anticorrupción.

11.2. En caso de operar la resolución de **EL CONVENIO** o libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

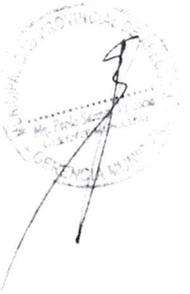
12.1. Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución y/o eventual incumplimiento de **EL CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus



mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que las anima en su celebración.



- 12.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** dentro de los diez días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 13.1 Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo. En caso de variación de domicilio, deberá ser comunicada, mediante Carta Notarial, con una anticipación no menor de dos días hábiles.
- 13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 14.2 **LAS PARTES** pueden separarse de **EL CONVENIO**, previa notificación a la otra parte con cuarenta y cinco días hábiles de anticipación, luego de la cual la separación surte efectos. La separación indicada no libera a la parte que lo solicita, del cumplimiento y culminación de las actividades que estuviesen desarrollándose.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la suscripción de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL MECANISMO ANTICORRUPCIÓN

- 16.1 **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en **EL CONVENIO**.



16.2 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

16.3 En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo establecido en esta cláusula, **EL CONVENIO** queda resuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

17.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de ceder su posición en **EL CONVENIO**.

17.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver **EL CONVENIO** en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del mismo.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Arequipa, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Por **VIVIENDA**

Por **LA MUNICIPALIDAD**



FIRMA DIGITAL
VIVIENDA

Firmado digitalmente por: NAVARRO FRANCO Hernan Jesus FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/08/22 11:02:58-0500

HERNÁN JESÚS NAVARRO FRANCO
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



VICTOR HUGO RIVERA CHAVEZ
Alcalde Provincial
Municipalidad Provincial de Arequipa

Por **EL IMPLA**



SÓNIA HILDAURA MATTA ZEGARRA
Presidenta del Directorio
Instituto Municipal de Planeamiento de Arequipa